

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

Nº 404 / 02

Sucre, 16 de diciembre de 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Ejecutivo Municipal con nota CITE DESPACHO Nº 444/02, remite al H. Concejo Municipal un legajo de expedientes de trámites de anexión de espacios ubicados en el Barrio San Francisco, correspondiente a las siguientes personas: Micaela Vda. de Ramírez, Ángel Afino Oros, Rosario Balderas Vda. de Gonzáles, Felix Pillco y Sra., Román Amurrio V. y Sra., Guillermo Urizar y Sra., Apolunio Flores y Leonor de Flores, Benigno Sánchez, Hernán Montoya A. y Sra. y Julia Gonzáles Vásquez.

Que, de la revisión de los antecedentes se tiene que el H. Concejo Municipal por Resolución Nº 200/89, constatando la existencia de superficies sobrantes frente a muchos de los inmuebles del referido Barrio como producto del plano de reordenamiento que se elaboró por el Taller Nº 5, dependiente de la Comuna en ese entonces, autorizó la anexión de las mismas a favor de una larga nómina dentro la que se encontraban incluidas ocho de las diez familias solicitantes.

Que, además el instrumento mencionado estableció que los beneficiarios deberían cancelar a la Municipalidad por la transferencia, a razón de Bs. 50 por metro cuadrado, sin embargo, probablemente por dificultades de orden económico, tal como alude la solicitante Rosario Balderas Vda. de Gonzáles en su respectivo memorial, las mencionadas ocho familias solicitantes no dieron continuidad a los trámites hasta lograr que la entidad les suscriba el documento de transferencia previo pago del valor correspondiente.

Que, no obstante, de conformidad con la Ordenanza Municipal Nº 054/95, el conocimiento de los trámites de anexión de superficies de propiedad municipal, hasta los 150 m² como es el caso de las diez familias del Barrio San Francisco que solicitan espacios comprendidos entre 21,20 y 131,72 m² es de competencia de las instancias dependientes del Ejecutivo Municipal y no del Ente Deliberante, a esta instancia le correspondería aclarar solamente que el precio que debe cobrarse a los beneficiarios es el equivalente al valor catastral conforme a las tablas de valores en vigencia.

Que, por consiguiente, no puede aplicarse el valor comercial como se sugiere por algunos servidores por cuanto si bien ha sido dispuesto por la Ordenanza Municipal 029/99, la zonificación y el valor de los espacios por zonas propuestos en el catastro multifinanciado que reflejan el valor real o comercial, no están vigentes al no haberse aprobado todavía el mencionado proyecto por el Instituto Nacional de Catastro, por lo que esos valores no están vigentes y siendo así no pueden ser utilizados como parámetros. Sin embargo, tampoco puede cobrarse por debajo del valor catastral vigente. el expediente, por lo que correspondería dar curso a la solicitud.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1º Instruir al Ejecutivo Municipal para que en los trámites de anexión correspondientes a las familias del Barrio San Francisco, se aplique el valor catastral de acuerdo a las tablas de valores vigentes.

Art.2º El Ejecutivo Municipal y sus instancias dependientes de conformidad a la Ordenanza Municipal Nº 54/95, son competentes para conocer y resolver los

trámites de anexión, en cuyo mérito los expedientes deberán remitirse a las instancias que correspondan de acuerdo a la superficie de anexión tramitada.

Art.3° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

L. Mary Echenique Sanchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL